

J-5810/25

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1321

CONTRA *José José Castanera*

DE *Jamonte de la Sierra* (*Huesca*)

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Jamonte*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *10* DE *Noviembre* DE 19 *42*

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

2

Termaute

Expte. n.º 1321 de la Audiencia
y 13 del Juzgado

Contra
José Dotu Castanero

vecino de Termaute

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha vein del mes de Mayo auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Requierase o a alguno de sus familiares para que manifieste el día y pueblo en que nació a José Dotu Castanero su estado, profesión y nombre de sus padres.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Termaute de Enero de 1944

El Juez Instructor,

Mariano



Sr. Juez Municipal de

Termaute

Providencia Juez señor
Meler Colomina.

Tamarite a catorce de Enero

de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Por recibida la precedente carta-orden, registrese y en su cumplimiento procedase por el Secretario a notificar el auto de sobreseimiento al inculpado practicando el requerimiento ordenado y cumplido devuélvase a la Superioridad.-

Lo mandó y firma el Sr. D. Jose Meler Colomina, Juez municipal de la misma, doy fe:

E./

Jose Meler

Buenaventura Garcia

Notificación y requerimiento./ En el dia siguiente 15 de Enero de 1944, teniendo a mi presencia al expedientado Jose Dotu Castenera, le notifique en forma el auto de sobreseimiento dictado, y requerido manifiesta: Que nació en esta Villa el dia 11 de Marzo del año 1888, siendo hijo legitimo de Francisco Dotu y de Dolores Castanera, casado, Sastre.-; y firma; foy fe:

Jose Dotu

Garcia

Diligencia./ En el mismo dia se remiten estas diligencias a la Superioridad; doy fe:

Garcia

JUZGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES
HUESCA

3

Registro..... 3772.

ILMO SR

*José Dotu
Castañera*

Tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de sentencia recaída contra el individuo anotado al margen.

Ruégole a V.S.I. se digne acusarme recibo para su constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Huesca a 21 de Abril de 1941.

EL JUEZ DE EJECUCIONES

Manuel María



EXCMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS .
ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Huesca, diez de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, diez de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

S. S.

~~PRESENTE~~

PINO

GARCIA

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgente número 2544-79 contra José Doti Costumero por el delito de auxilio a la rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Jamaraite a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942. Y dese cuenta al Tribunal Nacional

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

Ilmo. Señor.

Expediente nº...1321.
Sobre
Responsabilidades Poli-
ticas.

CONTRA

José Dotu Castanera.
vecino de Tamarite.

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. a la carta orden de
su digna Presidencia, dimanante del
expediente del Margen, con el testi-
monio de información relativa al ex-
pedientado, José Dotu Castanera, que
la misma acompaña, para la incoación
por este Juzgado, del correspondien-
te expediente de Responsabilidad Po-
litica.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tamarite 17 Noviembre 1942.



Mariano Navarro

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial HUESCA.

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO

DIRECCION

5

21 ABR 1943

Registro Central Responsables

POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de

José Dotu Castanera

Expte. n.º

Juzgado de Tamarite

Audiencia de Huesca nº 1.321

El Jefe del Registro,



GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

7

Yamante

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1321 de la Audiencia
y 13 del Juzgado.

Contra
Jose Jota Castañera

vecino de Yamante

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al márgen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Yamante 8 de Enero de 1944

El Juez Instructor,

Manuel Bonaventura



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Leon Vidaller Puella* Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Zamante* 8

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1321* de la Audiencia y *B* del Juzgado, seguido a *Jose Jose Castañera* vecino de *Zamante* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Barbastro a diez de Mayo* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Jose Dots. Castañera*, vecino de *Zamante*, apareciendo del mismo que el inculpado directivo del partido radical socialista, negó el aval a 25 individuos detenidos que fueron llevados a *Valencia* arrebatándose luego de su actuación y gestionando la libertad de alguno de los detenidos, siendo condenado a la pena de *doce años y un día de reclusión menor y accesorias*,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que *n o* tiene bienes *habiéndose acreditado legalmente su insolvencia*,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Jose Dots. Castañera*,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Cortés*, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. *Francisco Marco Leon Vidaller. - Publicado*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Zamante* a *ocho* de *enero* de mil novecientos cuarenta y *cuatro*.

V.º B.º

El Juez Instructor,

Mariano Danvers

Francisco Marco Leon Vidaller

El inculpado Jose Jotu Castanera
nació en Comante (Huesca) el día 11
de Marzo de 1888, siendo hijo de Fran-
cisco y de Dolores, casado sastre.



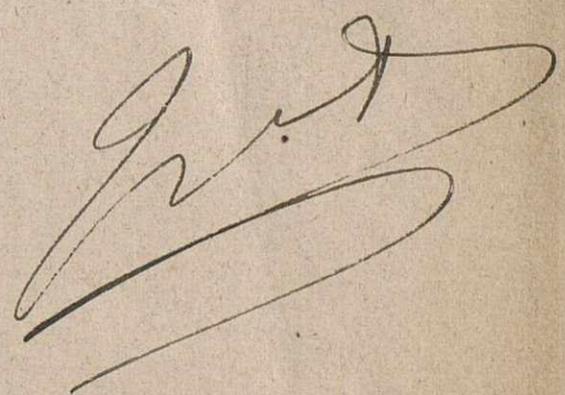
D.5.249.810 *

Diligencia.- Doy cuenta en Sala de la anterior comunicaci3n junta-
mente con el testimonio de auto de sobreseimiento. Hues-
ca nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro,
certifico.

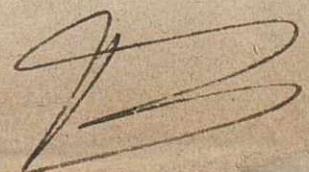


Providencia.- | Huesca nueve de Febrero de mil novecientos cua-
S.S. | ruenta y cuatro.
Pintado | Dada cuenta; la anterior comunicaci3n y testimo-
de Castro | nio de auto de sobreseimiento al rollo de su raz3n,
Cano | registrese, acusese recibo y remitase ficha al Regis-
tro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S.S. del margen y rubrica el
Sr. Presidente, certifico,



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anterior ante ordenado,
certifico.



NOTIFICACION

Mr. Fiscal

Requidomente

notifié debidamente a l

Mr. Fiscal he p... ..

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia llera y

de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

DIRECCION GENERAL E. P. JUVES

ENTRADA

14 JUL 1944

Registro Central Responsables

Recibida nota de responsabilidad política de José Dotu Castanera

Expte. n.º 13 del 1 Juzgado de Tamarit Audiencia de Huesca n.º 1321

El Jefe del Registro,

Francisco J. J. J.



Juzgado de Instrucción de Camante

Año 1942

Número 13

Expediente

De Responsabilidad Política con-
tra José Dotu Castanera vecino de
Camante. *Luzón*

Secretaria

Del

Ldo. D. Arturo Pereira.



AUDIENCIA PROVINCIAL

1. RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



1.324

Expediente núm. _____

12

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Dotu Castañera, vecino de TAMARITE DE LITERA

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 10 de Noviembre de 1942



Manuel Pico

Sr. Juez de Instrucción de TAMARITE DE LITERA

DON CÉSAR DONIC GONZ. CARRERERO Sargento del Regimiento Infantería Valladolid num. 20, Secretario del procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 2577-39 que se ha seguido contra JOSÉ DOTU CASTANERA y siete mas, del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de ejecución el Pte. de Infantería DON MAXIMO RUIZ POZO.

CERTIFICADO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indicaran, obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 56.-SENTENCIA.- En la Plaza de Huesca a diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente número dos, para ver y fallar la causa número 2577-39 instruida contra JOSÉ DOTU CASTANERA y siete mas, por el supuesto delito de rebelion militar y por el procedimiento sumarísimo de urgencia.- Oído el Ministerio Público, Defensa presentes los procesados y RESUMIENDO: Que son hechos que el Consejo estima como probados y como ciertos que el procesado JOSÉ DOTU CASTANERA, vecino de Tamarite de Litera (Huesca), pertenecía con anterioridad al Movimiento, al Frente Popular; fué directive también del Partido Radical Socialista; propugnaba el demarramiento de sangre; gran propagandista de la causa roja; negó el aval a veintiocho detenidos que fueron enviados a Valencia; si bien mas tarde se arrepintió de los desafueros rojos, apartándose de toda actuación y gestionando la libertad de algunos de los detenidos que fueron enviados a Valencia.-CONSIDERANDO: Que son responsable en concepto de autor y por participación directa voluntaria y libre, del delito e auxilio a la rebelion previsto y penado en el art. 240 del Código de Justicia Militar y sin circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, el procesado JOSÉ DOTU CASTANERA.-CONSIDERANDO: Que en cuanto a la responsabilidad civil deberá estar a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939.-FALLAMOS: Que VISTOS: Los preceptos legales citados y demas de general aplicación tanto del Código de Justicia Militar, como del Penal Ordinario.-FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado JOSÉ DOTU CASTANERA, como autor responsable del delito de auxilio a la rebelion sin circunstancias modificativas, a la pena de OCHO AÑOS Y UN DIA de reclusion temporal; se le condena a las penas legales accesorias correspondientes.- Le será de abono el tiempo que hubiere sufrido en prision preventiva por esta misma causa.- En cuanto a las responsabilidades de caracter civil, deberá de estar a lo dispuesto en el último Considerando.- ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- JOSÉ DEUS ALONSO.- EVARISTO QUINTANA RUIZ.- JUAN SANCHEZ MERCHAN.- CARLOS CASTIGAS DEL HOYO.- SEGISMUNDO MARTIN LABORDA.- fabricados.

AL FOLIO 57.-APROBACION DE LA ANTERIOR SENTENCIA.- "Saragoza, a 26 de Junio de 1939, Año de la Victoria.- RESULTANDO: Que el Consejo de Guerra Permanente ha dictado sentencia considerando ACUERDO prestar mi aprobacion a la sentencia analizada.-Valivan EL A DICTOR: RAMIRO F. DE LA MOYA.- fabricado.- Hay un sello en tinta en el que se lee: "5ª Region Militar - Auditoria de Guerra".

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS expido el presente de orden y visado por SS en Huesca a diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.



[Handwritten signature]



Providencia Tamarite de Litera a diez y siete de No-
viembre de mil novecientos cuarenta y dos.
Juez
Señor Bañeres.

Por recibida la anterior carta orden de la Superioridad, y testimonio acompañado, acútese recibo, instrúyase el correspondiente expediente al efecto, interese informe urgente del Alcalde Cura Párroco, Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J O N S y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta localidad, librando al efecto los oficios oportunos, averíguense y háganse constar los datos de familia y paradero actual de los inculpa- dos.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido doy fe.

E./ *Mariano Bañeres*

Mariano Bañeres

Diligencia. Seguidamente se acusa recibo se incoa el expediente y libran oficios que se ordena doy fe.

Franco



AYUNTAMIENTO NACIONAL

- DE -

TAMARITE DE LITERA

(HUESCA)

Negociado

Número 1295

En cumplimiento a lo que se ordena en el escrito de fecha 17 de corriente mes dirigido a esta Alcaldía sobre informe y de mas extremos contenidos en el mismo relativos al allí relacionado JOSÉ DOTU' CASTANERA, tengo el honor de participar a V. S. que de los datos obrantes referentes al mismo en esta Alcaldía a falta de documentos así como de los facilitados por el persona dependiente de la misma, RESULTA que no tiene bienes en este termino municipal como tampoco los posee su esposa y los hijos de los mismos solteros que viven con ellos .

Que dicho José Dotu Castanera es de oficio SASTRE sin tienda, su esposa dedicada a las faenas propias de su sexo sin profesión especial y los hijos el trabajo a su alcance lo efectúan en faenas agrícolas, atendiendo las necesidades familiares entre el producto del padre y de los hijos que no cree, no solo de que rebase sino que ni aun alcance al doble jornal de un bracero del campo entre todos los que rinden con su trabajo.

Dios guarde a V.S. Muchos años,
Tamarite de Litera 30 de Noviembre 1942.

El Presidente

José Dotu

SALIDO A FRANCO
[ARRIBA ESPAÑA]



Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

TAMARITE,



En cumplimiento a su
 respetable escrito fecha 17
 del mes actual, en el que intere-
 sa informe del vecino de esta
 localidad, Josi Notu Crista-
 nera; Tengo el honor de par-
 ticipar a la autoridad de V.S.
 que segun los datos exigien-
 dos por la fuerza de este pue-
 to, dicho individuo, el de esta
 do casado, con Teresa Mayas
 Soler, no poseen bienes algunos
 segun documentos que obran
 en el Ayuntamiento de esta
 villa, como tampoco sus fa-
 miliares (hijos) que viven con
 los mismos, trabajando el
 padre en su oficio de Sastre
 sin tienda, su mujer dedica-
 da a las faenas propias
 de su sexo y los hijos, uno
 de unos 16 años en faenas
 agricolas o del campo, cubren

de las necesidades familiares con el producto
del trabajo en su oficio del padre, con la ayuda
del producto del trabajo del hijo en las faenas
agrícolas.

Dios que a V.S. muchos años

Excmo Sr. de Vobres 1942

El Comandante puesto

P. E.

El Guo 1º encargado.

Ramiro y sus
Bardaji

Sr. Juez de Instrucción del Partido
Excmo

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el expediente de Responsabilidades políticas que se tramita en este Juzgado con el nº 13 contra el vecino de esa Villa Jose Dotu Castanera.

dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que luego se dirán y verificado lo devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdos.

Dios guarde a V. muchos años.

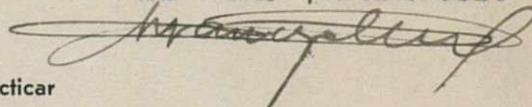
Barbastro 26 de Abril de 1943.

El Secretario Judicial

El Juez Instructor.

Sr. Juez Municipal de

TAMARIUS DE LITREA



Diligencias que se han de practicar

13.- Que previa aportacion de la certificacion del amillaramiento y catastro se tasan los bienes del encartado por dos peritos que nombrara ese Juzgado; caso de ser negativa se acreditara la insolvencia por declaracion de dos testigos.

24.- que se aporten los informes que sobre la situacion economica del encartado, se tienen interesados de los Srs. Jefe de Falange y Cura Parroco.

Don Vicente Enjuanes Porquet Secretario de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este Distrito de Tamarite de Litera (Huesca).

Certifico : Que consultados los documentos obrantes en dicha Comisión Gestora, tanto relativos a "millaramiento como a otros conceptos, únicos existentes en la misma, que datan del mes de Abril de 1938 ,por haber sido quemados todos los existentes tanto en el archivo municipal como en las oficinas del Ayuntamiento y otros Centros oficiales de la población en 18 de Julio de 1936 por 1 los elementos Marxistas durante la dominación Roja, Resulta : Que Don Jos'e Dotá Castanera vecino de esta Villa , antes del Alzamiento Nacional Militar de 18 de Julio citado,no poseia bienes de clase alguna en este termino municipal como tampoco los tiene conocidos actualmente en el mismo.

Y para que conste y obre sus efectos, expido la presente de orden del Sr. Presidente y visada por el mismo, en Tamarite de Litera a 28 de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.



Vto. Bno.
El Presidente

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FALANGE ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA Y
DE LAS J.O.H.S.
00000000

Jefatura local de
TAMARITE

Num 508

Consecuente a su escrito de fecha 24 del pasado Abril, por el que se interesa informe sobre la situacion económica del encartado JOSE DOTU CASTANERA, esta Jefatura hace constar:

Que no se le conocen bienes de ninguna clase; que en concepto de familiar tiene que atender a su esposa y tres hijos y que los únicos medios de vida con que cuenta para ello, son los que le proporciona su oficio de sastre y la ayuda que le presta un hijo mayor de edad con el producto de su trabajo personal de bracero del campo.

Per Dios, España y su Revolucion Nacional-sindicalista.

Tamarite 4 de Mayo de 1,943.

El Jefe local

Salin Est



Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite

Correspondiendo a su atento oficio tengo el honor de informar en el sentido de que José Dotá Castanera, no posee aquí bienes de fortuna; tiene esposa y tres hijos, que han de vivir del fruto de su trabajo de sastre el interesado y del trabajo de bracerío del campo el único hijo que por su edad ya puede ayudarles.

Desi pue a V. ms es

Famante a 5 de Mayo de 1963



José Fontana Perros

San Jacinto a 5 de Mayo

Sr. Juez Municipal de Famante

Providencia Juez señor/
Meler Colomina. /

Tamarite a veinticuatro de Abril de mil -
novecientos cuarenta y tres.-

Por recibida la precedente carta-orden y en su cumplimiento dirijas
se oficios al Sr. Jefe de Falange, Cura Párroco y Alcaldia para -
que remitan los informes que se tienen interesados del encartado -

Jose Dotú Castanera. así como el certificado de amillaramien
to y catastro, designandose para tasar los mismos a los vecinos de
esta villa D. Buenaventura Gracia Meler y D. Santiago Anella Ibañez
debiendo, caso de ser insolventes, declarar sobre tal extremo los -
propios vecinos.-

Lo mando y firma el señor Juez del margen; doy fe:

E./

Jose Meler

Santiago Anella Ibañez

Diligencia./ En el mismo dia se remiten los oficios al Sr. Jefe de
Falange, Cura Parroco y Alcaldia; doy fe:

V. Anella

Declaración del testigo D. Bue- /
naventura Gracia Meler. /

Tamarite de Litera a cinco de

Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.-

Ante el señor Juez municipal y de mí el Secretario comparece el
que previamente juramentado en legal forma por el señor Juez di-
jo llamarse como queda anotado al margen, de sesenta años de -
edad, Viudo, natural de Albelda, vecino de esta Villa, retirado,
el que convenientemente interrogado por el señor Juez, dijo:

que no le conoce bienes de ninguna clase al inculpado *Jose*

Dotu Castanera

Leida la presente y hallada conforme en su contenido se afirma
y ratifica y la firma con el señor Juez, doy fe:

M./

Meler

Buenaventura Gracia

Santiago Anella Ibañez

Declaración del testigo D. San-
tiago Azella Ibañez.

Seguidamente ante el mismo Juez y de
mi el Secretario compareció el que previamente juramentado en legal for-
ma por el señor Juez dijo llamarse como queda anotado al margen, de -
treinta y siete años de edad, soltero, natural y vecino de esta Villa,
empleado, el que convenientemente interrogado por el señor Juez, dice:
que no conoce bienes de ninguna clase al inculpado *Jose Dotu*
Castanera.

Leida la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ra-
tifica y la firma con el señor Juez, doy fe:

M./

[Signature]

Santiago Azella

[Signature]

Diligencia./ En el mismo día se remiten las presentes diligencias a la
Superioridad, doy fe:

[Signature]

A U T O

En **Barbastro a diez de Mayo** de mil novecientos cuarenta y **tres.**

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Jose Dotu Castañera, vecino de Tamarite,** apareciendo del mismo que el inculpado directivo del partido Radical Socialista, nego el aval a 25 individuos detenidos que fueron llevados a Valencia arreñtándose luego de su actuacion y gestionando la libertad de alguno de los detenidos, siendo condenado a la pena de doce años y un dia de reclusion menor y accesorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **n o** tiene bienes, **habiendose acreditado, legalmente su insolvencia,**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Jose Dotu Castañera,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **y por prorroga de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.-**

Agenencia Con la misma fecha y aten
ta comunicacion se remite copia
del auto anterior al Ilmo. Sr. Fiscal para
que le sirva de notificacion de yg. p.



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 20 de P de ck. en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 13 del Juzgado y 1321 de la Audiencia, seguido contra

José Dotu Castañera

vecino de

Bamarite

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

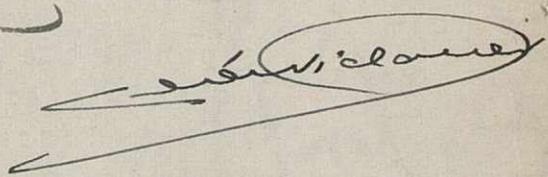
Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 26 MAY, 1943 de 194

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de Bamarite

Providencia Tamarite de Litera ocho de Enero de
Juez mil novecientos cuarenta y cuatro.
Sr. Bañeres. La precedente comunicación del Ilmo.
Sr. Fiscal en que se dá por notificado del auto dic-
tado en el precedente expediente únase al mismo, y
habiendose transcurrido el plazo de cinco dias sin
interponer recurso contra él haciendose firme, remi-
tanse los testimonios que del mismo estan acordados
en el referido auto, con atentas comunicaciones en
las que se interesará acuse de recibo, para proceder
al archivo de este expediente librandose tambien la
oportuna orden al inferior para notificación del auto
al inculgado.
Lo acordó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cavero
Juez de Instrucción ejerciente de este Partido doy fe.

E/ Mariano Bañeres



Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios con
atentas comunicaciones en los terminos acordados y tam-
bien la orden al inferior doy fe.

Vidalaur

